

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i2.1056>

Habeas Corpus ante la privación de libertad en centros de adicciones en el Ecuador

Habeas Corpus before the deprivation of liberty in addiction centers in Ecuador

María José Cedeño-Peñaherrera
dq.mariajcp26@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo
Ecuador
<https://orcid.org/0000-0002-0567-0236>

Orlando Iván Ronquillo-Riera
uq.orlandoronquillo@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo
Ecuador
<https://orcid.org/0000-0001-6020-7255>

Julio César de Jesús Arrias-Añez
uq.julioarrias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo
Ecuador
<https://orcid.org/0000-0001-5259-9359>

Recibido: 15 de septiembre de 2020
Revisado: 20 de octubre de 2020
Aprobado: 04 de diciembre de 2020
Publicado: 11 de diciembre de 2020

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

RESUMEN

El objetivo de la investigación es analizar el Habeas Corpus ante la privación de libertad en centros de adicciones en el Ecuador. La investigación se desarrolló desde la perspectiva del método analítico – sintético, el cual permite trabajar a partir de un objeto de estudio (Habeas Corpus), se procedió metodológicamente desde un tipo descriptivo documental con diseño bibliográfico. A través del diagnóstico del estado actual del Habeas Corpus ante la privación de libertad en centros de adicciones en el Ecuador, se logró determinar que la aplicación del Habeas Corpus en contra centros de adicciones son muy pocos los casos planteados, pues en su mayoría las personas e inclusive muchos profesionales del derecho desconocen el hecho de que esta garantía sea aplicable para estos casos.

Descriptor: Derechos humanos; derecho constitucional; derecho público. (Palabras tomadas del tesoro UNESCO).

ABSTRACT

The objective of the research is to analyze Habeas Corpus in the face of deprivation of liberty in addiction centers in Ecuador. The research was developed from the perspective of the analytical-synthetic method, which allows working from a study object (Habeas Corpus), methodologically proceeding from a descriptive documentary type with bibliographic design. Through the diagnosis of the current state of Habeas Corpus before the deprivation of liberty in addiction centers in Ecuador, it was possible to determine that the application of Habeas Corpus against addiction centers are very few cases, since most of the people and even many legal professionals are unaware of the fact that this guarantee is applicable in these cases.

Descriptors: Human rights; constitutional law; public law. (Words taken from the UNESCO thesaurus).

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

INTRODUCCIÓN

La libertad personal es una de los bienes jurídicos más preciados que puede tener una persona, si bien la limitación de esta libertad puede darse por medios legales y constitucionales (sentencias), también pueden originarse por detenciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas, es en estas circunstancias es cuando el Habeas Corpus como garantía jurisdiccional actúa para restablecer el orden de garantías establecidos en la Constitución de la República del Ecuador (2008), es decir, el Habeas Corpus procura reestablecer el orden anterior a la alteración producida a la persona, constituyéndose en una garantía constitucional (Valarezo-Álvarez, et al., 2019), siendo uno de los pilares en defensa de los derechos fundamentales en la reorganización constitucional (Basabe-Serrano, 2009).

Esta garantía constitucional, tiene su en la cultura griega y luego en el derecho romano, adoptado en Latinoamérica en el siglo XIX (García-Belaunde, 1973), guardando su esencia de ser aplicable a las personas retenidas injustamente por otras. La era moderna por exponer un nombre del habeas corpus, radica en Inglaterra en fecha imprecisa, pero en funcionamiento pleno en el siglo XIII, siendo exportado a las colonias inglesas en Estados Unidos (García-Belaunde, 2002).

La Carta Magna de 1215, documento mediante el cual el rey pretendía calmar los ánimos con un grupo de nobles, pues en aquella época exista un gran descontento entre la monarquía y ciertos barones sublevados, de esta forma la Carta Magna garantizaba la protección de algunos derechos, entre ellos la protección estatal ante detenciones ilegales, siendo un referente para el habeas corpus de hoy (Gil-Delgado, 2009), existiendo posibilidad de que el habeas corpus, haya sido adoptado en América de forma automática (Pozo, 2019).

Ecuador nace constitucionalmente como Estado en el año 1830, aunque lo hace como estado confederado a la Gran Colombia según resalta el artículo 2 (Constitución Política de La República de Ecuador de 1830), lo trascendente del caso, es el inicio del constitucionalismo clásico o liberal del país como estado independiente, y con ello la

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

consecución progresiva a través del tiempo de las instituciones, derechos y garantías constitucionales, viéndose consumado en el artículo 59 de la misma constitución, donde se proclamaba que nadie sería preso o arrestado, al menos que fuera sorprendido en flagrancia. La figura del Habeas Corpus es recogida por primera en vez en el Ecuador en el artículo 151, lo siguiente:

8. El derecho de Habeas Corpus. Todo individuo que, por considerar que se ha infringido lo dispuesto en los numerales anteriores, se creyere indebidamente detenido, procesado o preso, podrá ocurrir, por sí o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la Ley (Constitución de 1929).

De ese modo, el Ecuador, asume la modernidad constitucional de unirse a los Estados que promovían la defensa fundamental de las personas, lo cual sería un antecedente para ser nombrado derechos humanos, años más tarde, en tal sentido, es considerable pensar que ha existido un espíritu de libertad, respeto, en el país, siendo factor fundamental de la ciudadanía, conocer estos principios con la finalidad de evitar la vulnerabilidad de sus derechos.

Norma Jurídica	Año	
Constitución	1929	Introducción del Habeas Corpus como mecanismo para proteger el derecho a la libertad
Ley del Derecho de Habeas Corpus	1933	En esta ley se señala las autoridades competentes para la aplicación de la acción de Habeas Corpus
Constitución	1945	Determinó como única autoridad competente al Presidente del Consejo del Cantón en que se encuentre el detenido.
Constitución	1946	Incorporó como excepciones para su conocimiento.
Constitución	1967	Señaló que se podrá presentar el Habeas Corpus sin necesidad de mandato escrito.
Constitución	1998	Introduce al Habeas Corpus como una garantía constitucional, con tramitación ante el alcalde.
Constitución	2008	Define al Habeas Corpus como una garantía constitucional, que se interpone ante cualquier juez.

Figura 1. Evolución histórica del Habeas corpus en el Ecuador.

Fuente: Herrera (2012).

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

La figura 1, sintetiza la evolución del habeas corpus en Ecuador, se denota que, con el progresivo desarrollo del derecho y la dogmática jurídica, el habeas corpus ha pasado de ser una garantía contra la libertad personal, a ser una garantía jurisdiccional con un ámbito de protección mucho más amplio; es decir puede ser exigida ante una autoridad jurisdiccional competente y ya no sólo frente a autoridades municipales.

Por garantías normativas entendemos la obligación que tienen todas las entidades públicas con potestad reglamentaria y normativa de adecuar formal y materialmente los derechos que la Constitución establece, es decir no pueden existir normas que atenten contra los postulados establecidos en la Carta Magna. Mientras que las políticas públicas y participación ciudadana, son todas las acciones tendientes por parte del estado, para hacer efectivos los derechos del buen vivir consagrados en la Constitución. Finalmente, las garantías jurisdiccionales, tienen la tarea de garantizar judicialmente que los derechos y garantías sean tuteados por parte del juez constitucional mediante la coacción estatal. En síntesis, se resalta la presencia del habeas corpus como un mecanismo de garantía constitucional, sin embargo, queda a discreción del juez, determinar si existen los elementos necesarios para darle proceso (Rodríguez-Pacheco, et al., 2020), siendo considerable estudiar los posibles elementos que permiten consolidar la existencia de este beneficio constitucional.

Desde lo planteado, el objetivo de la investigación es analizar el Habeas Corpus ante la privación de libertad en centros de adicciones en el Ecuador.

MÉTODO

La investigación se desarrolló desde la perspectiva del método analítico – sintético, el cual permite trabajar a partir de un objeto de estudio (Habeas Corpus), la descomposición analítica de sus partes, para ser interpretadas, descritas, para luego mediante análisis, ser presentadas en un aporte sintético teórico como resultado del trabajo investigativo (Lopera-Echavarría, et al., 2010).

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

De ese modo, se procedió metodológicamente desde un tipo descriptivo documental con diseño bibliográfico, lo cual permitió investigar el recorrido del objeto de estudio a lo largo de la historia jurídica del Ecuador, posibilitándose a través de elaboración de memos documentales, extraer la idea central de los documentos escrutados, con la finalidad de ser analizados a través de la técnica análisis de contenido, generándose una síntesis teórica como resultado de la investigación a partir de la muestra poblacional, la cual fue constituida por constituciones, leyes, artículos de investigación, relacionados con el Habeas Corpus en el Ecuador.

RESULTADOS

Se describen a continuación, los resultados de investigación:

El Habeas Corpus como garantía jurisdiccional en el Ecuador

En la actualidad en la Constitución de la República del Ecuador, 2008 define al Habeas Corpus como una garantía jurisdiccional, que se interpone ante cualquier juez de garantías constitucionales con el fin de recuperar la libertad de quien ha sido privada de ella, de ese modo, es necesario tener en consideración que el habeas corpus:

Es considerada ilegal la detención cuando es ordenada en contravención de mandatos expresos de las normas que componen el ordenamiento jurídico; es arbitraria cuando es ordenada o mantenida sin otro fundamento propia voluntad o capricho de quien la ordena o ejecuta; y, es ilegítima puesto que es ordenada o ejecutada por quien no tiene potestad o competencia (Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009).

Así mismo, la propia ley antecedida, la detalla con mucha más precisión el ámbito de acción de la garantía jurisdiccional al establecer que procede en los siguientes casos del Art. 43. Objeto. La acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona". En este sentido, el legislador ha desarrollado de una manera muy prolija la disposición constitucional en torno a la presente garantía, pues no se trata solamente de detenciones ilegales, sino muchos otros

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

casos donde puede tener cabida, pues como se sabe habeas corpus es una locución latina que significa “que tu cuerpo sea mostrado”, dando así la pauta para que la acción se inicie incluso en casos de desaparición forzada.

El habeas Corpus contra particulares, como garantía ante la privación de libertad de personas por parte de los centros de adicciones en el Ecuador

Las acciones son un enorme flagelo que afectan de una manera generalizada a todos los estratos sociales y culturales alrededor del mundo, el Ecuador no es ajeno a esta problemática, pues no existen políticas públicas realmente vinculantes en este sentido, si a eso le agregamos los problemas sociales y económicos propios del tercer mundo, tenemos un verdadero problema social a resolver. Problema que corresponde al estado central e de cada país resolver a través de normas y políticas públicas que hagan efectiva la lucha contra las drogas y el alcohol.

No todos los Estados ven a las adicciones de la misma manera, mientras unos las consideran problemas de estado, otras sociedades las criminalizan, así lo señala al considerar que no es suficiente el darles un rango constitucional a los problemas de adicción, las acciones deben ser concretas y tendientes a regularizar el consumo y a erradicarlos en otros casos, es así que (Loor-Briones, et al., 2018), indican que en Ecuador el tema de adicción a drogas es concebido como problema de salud pública, especialmente en instituciones educativas, donde el ministerio de educación ha identificado que la droga de mayor uso es la marihuana, lo cual, trae inconvenientes en el ámbito familiar, lo cual se constituye en reflejo de la sociedad.

Al no existir mayor regulación estatal en torno al tratamiento de esta problemática, se originan otros problemas, uno de ellos, el cual es objeto de la presente investigación, es el referente a las detenciones ilegales, arbitrarias e ilegítimas ilegales que se dan contra pacientes que padecen problemas de adicción, pues en la mayoría de los casos se los está internando en contra de su voluntad, lo que provoca evidentemente afectación a derechos y garantías constitucionales.

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

La Corte Constitucional del Ecuador, como órgano encargado de control e interpretación constitucional, se ha pronunciado al respecto, y lo ha hecho a través de , determinado que en los casos donde la privación de la libertad provenga de particulares, singularmente de parte de los operadores de centros de adicciones, si es en contra de la voluntad de los potenciales pacientes, tal procedimiento supondría una violación a la autonomía de la voluntad, establecidos en el artículo 66 numeral 29 literal d de la , esto es “Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley”. Pues nadie puede someterse a un confinamiento sometido a ciertas restricciones a su libre movilidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Ante aquello debe entenderse que tal autonomía no puede ser vulnerada por situaciones que realmente no lo ameriten; de igual forma en las detenciones ilegales en estos centros, podrían originarse una contraposición de derechos: la salud a la libertad, la seguridad a la libertad, a su vez la vida ante la libertad y la integridad física. La Corte Constitucional del Ecuador al respecto ha establecido que, de ser el caso, debe analizarse la privación de libertad del caso y aplicar una adecuada ponderación.

Siendo necesario, tener en cuenta la teoría constitucional de Robert Alexy, donde se denota que los principios son considerados como optimizadores de la sociedad, cuando existen situaciones jurídicas ambiguas y a situaciones que no son cuantificables, siendo rol del juez determinar a la luz del derecho positivo, los elementos probatorios (Zárate-Castillo, 2007).

Sin embargo, hablar de aquello es un poco aislado, en virtud de que, si el paciente se niega a recibir una terapia, la situación puede tornarse conflictiva, pues mantener en aislamiento a una persona que no desea asimilar un tratamiento es violatorio de sus derechos de libertad. Incluso puede ocurrir que en un inicio acepte la terapia, pero a mitad de la misma desista de ella, y se le impida salir por sus propios medios.

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

Aportes sintético documental

De lo descrito en la presente investigación se puede evidenciar, que si bien las adicciones son un problema de salud pública en el Ecuador, contenidos en la Carta Magna, materialmente no se aplican, pues las violaciones de derechos humanos en estos centros son más que evidentes, desde la clandestinidad se tratan o se trata de dar solución a las adicciones de una manera irregular y hasta empírica, puesto que al no haber regularización en estos centros, se está convirtiendo en un negocio para los dueños de estas clínicas.

Para desgracia de unos y fortuna de otros, constitucional y legalmente la normativa actual prevé mecanismos legales en caso de que ocurran privaciones ilegales de libertad por parte de particulares, así la en su artículo 45 literal d dispone que es aplicable el habeas corpus “En los casos en que la privación de la libertad es llevada a cabo por particulares, cuando no se justifique la privación de libertad”, constituyendo de esta forma una detención ilegítima, categoría que no se encuentra en la jurisprudencia internacional pero que hace relación (por descarte) a aquellas detenciones que siendo legales y no arbitrarias, violan el ordenamiento jurídico (en especial la Constitución) analizada en conjunto según manifiesta

Las detenciones ilegítimas en contra de personas no violan solamente la autonomía de la libertad, sino que ponen en total riesgo la vida de quien padece tal flagelo, llegando a veces al suicidio por la ansiedad y falta de comunicación, atentando de esta manera derechos humanos de una manera conjunta, siendo considerable tener en cuenta:

Artículo 3 señala que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. Similar criterio recoge al relatar en su artículo 4 que “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida” (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. “Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”. Entendiéndose que la normativa existe en el ámbito local e internacional, simplemente es una cuestión de desinterés político el adecuado tratamiento a los problemas de adicciones; por control de

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

convencionalidad en virtud del principio pacta sunt servanda, por lo que deberían cumplirse todos y cada uno de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el estado ecuatoriano en torno a derechos de libertad y salud. De las detenciones ilegales también pueden desprenderse no solo garantías jurisdiccionales (habeas corpus) sino además delitos comunes, pues también podrían constituir secuestros el hecho de recluir personas en contra de su voluntad.

De las fundamentaciones teóricas del Habeas Corpus ante la privación de libertad en centros de adicciones en conjunto con la resolución de la Sentencia N° 166-12-JH/20, 2020 (Consejo de la judicatura (2020), dictada por la Corte Constitucional en un proceso de revisión de garantías jurisdiccionales, recién en el mes de enero del 2020, expide Jurisprudencia vinculante respecto de la privación de libertad por parte de centros de adicciones, por lo que se concluye que de una manera totalmente extemporánea la Corte se ha pronunciado acerca de un tema tan trascendental que es los centros adicciones en el Ecuador.

CONCLUSIONES

A través del diagnóstico del estado actual del Habeas Corpus ante la privación de libertad en centros de adicciones en el Ecuador, se logró determinar que la aplicación del Habeas Corpus en contra centros de adicciones son muy pocos los casos planteados, pues en su mayoría las personas e inclusive muchos profesionales del derecho desconocen el hecho de que esta garantía sea aplicable para estos casos.

Con el desarrollo del análisis jurídico sobre el Habeas Corpus ante la privación de libertad en centros de adicciones en el Ecuador, se pudo fijar que las adicciones son un problema de salud pública y es deber del estado tratarlos como tal, partiendo de aquello se debe agregar que el estado ecuatoriano tiene una enorme deuda social en torno a prevención y control de adicciones, pues la falta de políticas públicas vinculantes y serias, provocan que personas particulares sin ningún tipo de criterio técnico, ni profesional levanten estos centros clandestinos que tanto daño le hacen a las personas quienes lo padecen

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

problemas de adicciones, privándoles de una manera inconstitucional de su libertad y sometiéndolos a tratos crueles e inhumanos en los procesos de “recuperación”.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Quevedo; por motivar el desarrollo de la Investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

Basabe-Serrano, S. (2009). Ecuador: reforma constitucional, nuevos actores políticos y viejas prácticas partidistas [Ecuador: Constitutional Reform, New Political Actors, and Old Political Practices]. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 29(2), 381-406. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2009000200007>

Consejo de la judicatura (2020). Sentencia N° 166-12-JH/20, 2020. Recuperado de <https://n9.cl/899g>

Constitución de 1929. Título XIII. De las garantías fundamentales. Recuperado de <https://n9.cl/3jb1>

Constitución de la República del Ecuador (2008). TITULO III GARANTIAS CONSTITUCIONALES. Artículo 89 [TITLE III CONSTITUTIONAL GUARANTEES. Article 89]. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Recuperado de <https://n9.cl/xo9c>

Constitución Política de La República de Ecuador de 1830. Sección I. De las relaciones políticas del Estado del Ecuador. Recuperado de <https://n9.cl/x545>

García-Belaunde, D. (1973). Los orígenes del Habeas Corpus [The origins of Habeas Corpus]. *Derecho PUCP*, (31), 48-59.

García-Belaunde, D. (2002). El Habeas Corpus latinoamericano [The Latin American Habeas Corpus]. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(104). <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2002.104.3714>

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

Gil-Delgado, M. (2009). La magna carta: realidad y mito del constitucionalismo pactista medieval. *Historia Constitucional*, (10),243-262.

Herrera, Y. (2012). El Habeas Corpus: Guía popular para su aplicación. Recuperado de <https://n9.cl/q67xl>

Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (2009). Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009. Recuperado de <https://n9.cl/rsrnq>

Loor-Briones, W, Hidalgo-Hidalgo, H, Macías-Alvarado, J, García-Noy, E, & Scrich-Vázquez, A. (2018). Causas de las adicciones en adolescentes y jóvenes en Ecuador [Causes of the adictions in adolescents and young in Ecuador]. *Revista Archivo Médico de Camagüey*, 22(2), 130-138.

Lopera-Echavarría, J, & Ramírez-Gómez, C, & Zuluaga-Aristazábal, M, & Ortiz-Vanegas, J. (2010). El método analítico como método natural. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 25(1).

Organización de las Naciones Unidas (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de <https://n9.cl/xe66>

Pozo, J. (2019). Anteproyecto de resolución del pleno de la corte constitucional sobre el alcance y aplicación del habeas corpus en el Ecuador [Draft resolution of the plenary session of the constitutional court on the scope and application of habeas corpus in Ecuador]. UNIANDÉS-Ibarra – Ecuador. Recuperado de <https://n9.cl/ic224>

Rodríguez-Pacheco, N., Narváez-Zurita, C., Guerra-Coronel, M., & Erazo-Álvarez, J. (2020). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(8), 608-623. <http://dx.doi.org/10.35381/racj.v5i8.593>

Valarezo-Álvarez, M, Coronel-Abarca, D, & Durán, A. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico [The constitutional guarantee of personal freedom and the habeas corpus as an element of protection of the legal good]. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 470-478.

Zárate-Castillo, A. (2007). Alexy, Robert, Teoría de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(17). <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2007.17.5822>

María José Cedeño-Peñaherrera; Orlando Iván Ronquillo-Riera; Julio César de Jesús Arrias-Añez

©2020 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).